

AVISO DE SUSCRIPCIÓN



CELULOSA
ARGENTINA

CELULOSA ARGENTINA S.A.

OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) CLASE 18 A TASA DE INTERÉS FIJA CON VENCIMIENTO A LOS 48 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN, LAS CUALES SERÁN DENOMINADAS Y PAGADERAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES EN EL PAÍS E INTEGRADAS: (I) EN ESPECIE MEDIANTE LA ENTREGA DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES ELEGIBLES, Y/O (II) EN EFECTIVO EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES EN ARGENTINA

OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) CLASE 19 A TASA DE INTERÉS VARIABLE CON VENCIMIENTO A LOS 12 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN, LAS CUALES SERÁN DENOMINADAS, INTEGRADAS Y PAGADERAS EN PESOS

LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 18 Y LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 19 SERÁN EMITIDAS POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA US\$ 40.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUARENTA MILLONES) BAJO EL PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) POR UN MONTO MÁXIMO EN CIRCULACIÓN DE HASTA US\$ 150.000.000 (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS)

Mediante este aviso de suscripción (el “Aviso de Suscripción”) se comunica a los Inversores que Celulosa Argentina S.A. (la “Compañía” y/o la “Emisora”) ofrece (i) obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) Clase 18, a tasa de interés fija, con vencimiento a los 48 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, las cuales serán denominadas y pagaderas en Dólares Estadounidenses en Argentina e integradas: (a) en especie mediante la entrega de Obligaciones Negociables Elegibles (conforme se define más adelante), y/o (ii) en efectivo en Dólares Estadounidenses en Argentina (las “Obligaciones Negociables Clase 18”); y (ii) las obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) Clase 19, a tasa de interés variable, con vencimiento a los 12 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, las cuales serán denominadas, integradas y pagaderas en Pesos (las “Obligaciones Negociables Clase 19”, y en conjunto con las Obligaciones Negociables Clase 18, las “Obligaciones Negociables”). Las Obligaciones Negociables serán emitidas por un valor nominal en conjunto de hasta US\$ 40.000.000 (Dólares Estadounidenses cuarenta millones), bajo el programa global de emisión de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) por un monto máximo en circulación en cualquier momento de hasta US\$ 150.000.000 (o su equivalente en otras monedas) (el “Programa”). Dado que las Obligaciones Negociables Clase 19 serán denominadas en Pesos, se considerará el Tipo de Cambio Inicial para poder acreditar que no se ha superado el monto máximo de emisión de hasta US\$ 40.000.000 (Dólares Estadounidenses cuarenta millones). Las Obligaciones Negociables serán emitidas de acuerdo con los términos y condiciones que se resumen a continuación y que se encuentran detallados en el prospecto del Programa publicado en fecha 12 de marzo de 2024 (el “Prospecto”) y en el suplemento de prospecto de las Obligaciones Negociables de fecha 8 de mayo de 2024 (el “Suplemento de Prospecto”). El Suplemento de Prospecto fue publicado en el micrositio web de Colocaciones Primarias del MAE (“MAE”), en el Boletín Diario de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA” y el “Boletín de BYMA”, respectivamente), de fecha 8 de mayo de 2024 y en la página web de la Comisión Nacional de Valores (www.argentina.gob.ar/cnv) (la “Página Web de la CNV”), en la página web institucional de la Compañía (www.celulosaargentina.com.ar) (la “Página Web de la Emisora”) y en el micrositio web de Colocaciones Primarias del MAE y los Sistemas Informativos de los Mercados.

Todos los términos utilizados en mayúscula no definidos en el presente aviso tendrán el significado que se les asigna en el Prospecto y/o en el Suplemento de Prospecto, según corresponda.

1) Emisora: Celulosa Argentina S.A., con domicilio en Av. Santa Fe 1821, piso 7, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Gonzalo Coda, Teléfono: 3221-9300, Fax: 3221-9301, E-mail: gonzalo.coda@celulosaargentina.com).

2) Organizadores: (i) Banco de Servicios y Transacciones S.A., sitas en la calle Tte. Gral. Juan Domingo Perón 646, Piso 4°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Tel.: 5235-2832 / 2833 / 2834, e-mail: mesa@bst.com.ar, atención: Paz Sementuch / Matias Veloso / Tomas Bajdacz); y (ii) Puente Hnos. S.A., sitas en la calle Tucumán 1, Piso 14°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Tel.: 4329-0130, e-mail: salesandtrading@puentenet.com, atención: Gaston Rios / Santiago Perazzo).

3) Colocadores: (i) Banco de Servicios y Transacciones S.A., sitas en la calle Tte. Gral. Juan Domingo Perón 646, Piso 4°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Tel.: 5235-2832 / 2833 / 2834, e-mail: mesa@bst.com.ar, atención: Paz Sementuch / Matias Veloso / Tomas Bajdacz); (ii) Puente Hnos. S.A., sitas en la calle Tucumán 1, Piso 14°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Tel.: 4329-0130, e-mail: salesandtrading@puentenet.com, atención: Gaston Rios / Santiago Perazzo); (iii) Balanz Capital Valores S.A.U., sitas en Av. Corrientes 316, Piso 3, oficina 362, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Tel.: 5276-7010, e-mail: sgiambruni@balanz.com, jbarros moss@balanz.com, atención: Santiago Giambruni / Juan Barros Moss); (iv) Zofingen Securities S.A., sitas en Manuel Ugarte 1674, Piso 1°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Tel.: 6204-9759 / 5717-5602 / 6964-1509 / 3030-8580 / 3816 94-2779 / 3814 96-8005 / 3816 94-2779 / 5412-2039 / 3455-7419, e-mail: eafflitto@zofingen.com.ar, mpanza@zofingen.com.ar, jlmanan@zofingen.com.ar, gplaton@zofingen.com.ar, vgarciazavalia@zofingen.com.ar).

.ar/agarciazavalia@zofingen.com.ar/rierino@zofingen.com.ar/csarranz@zofingen.com.ar/r Alvarez@zofingen.com.ar/malonso@zofingen.com.ar, atención: Eduardo Afflitto / Mauricio Panza / Jose Lopez Mañan / Guillermo Platoni / Virginia Garcia Zavalia / Agustina Garcia Zavalia / Rocio Ierino / Carlos Sarranz / Romina Álvarez / Mariano Alonso); (v) Invertironline S.A.U., sitas en Humboldt 1550, Piso 2°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Tel.: 5842-8037, e-mail: mdonzelli@invertironline.com, atención: Maximiliano Donzelli); (vi) Banco Supervielle S.A., sitas en Reconquista 330, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Tel.: 4324-8000, e-mail: Manuel.Alvarado@supervielle.com.ar/santiago.barros@supervielle.com.ar/MercadodeCapitales@supervielle.com.ar, atención: Manuel Alvarado / Santiago Barros); (vii) Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., sitas en Tte. Gral. Juan Domingo Perón 430, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (Tel: 6329-3084, e-mail juan.rol dan@bancogalicia.com.ar, atención Juan Ignacio Roldán; lucila.zallio@bancogalicia.com.ar, Lucila Zallio); (viii) Banco de la Provincia de Buenos Aires, sitas en San Martín 108, piso 15°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (teléfono: (11) 4331-7326 / 4347-0269 / 4347-0048, e-mail: aperrone@bpba.com.ar / cvfinger@bpba.com.ar / centrodeinversiones@bpba.com.ar, atención: Ariel Perrone/ Clara Verónica Finger.), (ix) Adcap Securities Argentina S.A., sitas en Ortiz de Ocampo 3220, piso 4°, oficina A, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (e-mail LConfalonieri@ad-cap.com.ar / mlacroze@ad-cap.com.ar / cm@ad-cap.com.ar, atención Lucas Confalonieri , Mateo Lacroze) y (x) Banco CMF S.A., sitas en Macacha Güemes 150, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: (i) Estanislao Iturbe, email: mercadodecapitales@bancocmf.com.ar, teléfono 4318-6800).

4) Agente de Liquidación: Banco de Servicios y Transacciones S.A.

5) Período de Difusión: Comenzará el 9 de mayo de 2024 y finalizará el 13 de mayo de 2024.

6) Período de Subasta Pública: Tendrá lugar entre las 10:00 y las 16:00 horas del 14 de mayo de 2024.

7) Terminación, suspensión o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Subasta Pública: La Emisora podrá terminar y dejar sin efecto, suspender y/o prorrogar el Período de Difusión y/o el Período de Subasta Pública respecto de las Obligaciones Negociables en cualquier momento de los mismos, con al menos una (1) hora de anticipación a la finalización del período que corresponda, lo cual, en su caso, será informado (a más tardar el día anterior a la fecha en que finalice el período de que se trate, o antes del cierre de la rueda licitatoria del último día del Período de Subasta Pública) mediante un aviso complementario al Suplemento de Prospecto que será publicado en la página web de la CNV, en los Sistemas Informativos de los Mercados y en la página web de la Emisora. La terminación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Subasta Pública no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o a los Organizadores y/o los Colocadores ni otorgará a los Inversores que hayan presentado Órdenes de Compra, ni a los Agentes Intermediarios Habilitados que hayan presentado Ofertas de Compra, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Difusión y/o del Período de Subasta Pública, todas las Ofertas de Compra que, en su caso, se hayan presentado hasta ese momento, quedarán automáticamente sin efecto. En caso de suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Subasta Pública, las Ofertas de Compra presentadas con anterioridad a tal suspensión y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Subasta Pública, sin penalidad alguna. Ni la Emisora ni los Organizadores ni los Colocadores serán responsables por problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores en la aplicación y/o caídas del software al utilizar el sistema "SIOPEL" del MAE. Para mayor información respecto de la utilización del sistema "SIOPEL" del MAE, se recomienda a los interesados leer detalladamente el "Reglamento Operativo" y documentación relacionada publicada en la Página Web del MAE.

8) Método de Colocación y Adjudicación: La colocación primaria de las Obligaciones Negociables será realizada de conformidad con lo establecido por las Normas de la CNV, a través de un proceso licitatorio o subasta abierta, que será llevado adelante por medio del sistema denominado SIOPEL de propiedad de, y operado por, el MAE. El mecanismo de adjudicación se encuentra descrito en el Suplemento de Prospecto. Para mayor información sobre estas y otras cuestiones relativas a la colocación de las Obligaciones Negociables, ver "Plan de Distribución" del Suplemento de Prospecto.

9) Monto de Emisión: El monto de emisión de las Obligaciones Negociables será de un valor nominal en conjunto de hasta el equivalente a US\$ 40.000.000 (Dólares Estadounidenses cuarenta millones). Dado que las Obligaciones Negociables Clase 19 serán denominadas en Pesos, se considerará el Tipo de Cambio Inicial para poder acreditar que no se ha superado el monto máximo de emisión de hasta US\$ 40.000.000 (Dólares Estadounidenses cuarenta millones).

10) Precio de Emisión: 100% del valor nominal.

11) Suscripción e Integración:

(i) Las Obligaciones Negociables Clase 18 podrán ser integradas en (a) en especie, mediante la entrega en canje de Obligaciones Negociables Clase 13, conforme la Relación de Canje; y/o (b) en efectivo en Dólares Estadounidenses en Argentina. Los suscriptores de las Órdenes de Compra que hubieran optado por integrar las Obligaciones Negociables Clase 18 en efectivo y hayan sido adjudicadas deberán integrar el precio de suscripción correspondiente a las Obligaciones Negociables Clase 18 efectivamente adjudicadas, en Dólares Estadounidenses en Argentina, mediante (a) transferencia electrónica del correspondiente precio a la cuenta que se indique en el formulario de las Órdenes de Compra y/o (b) débito del correspondiente precio de la cuenta del suscriptor que se indique en la correspondiente Orden de Compra.

(ii) Las Obligaciones Negociables Clase 19 deberán ser suscriptas e integradas en efectivo a su valor nominal en Pesos. Los suscriptores de las Órdenes de Compra que hayan sido adjudicadas deberán integrar el precio de suscripción correspondiente a las Obligaciones Negociables Clase 19 efectivamente adjudicadas, en Pesos, mediante (i) transferencia electrónica del correspondiente precio a la cuenta que se indique en el formulario de las Órdenes de Compra y/o (ii) débito del correspondiente precio de la cuenta del suscriptor que se indique en la correspondiente Orden de Compra.

12) Relación de Canje: Por cada V/N US\$1 de las Obligaciones Negociables Clase 13, el oferente adjudicado recibirá V/N US\$0,375 de las

Obligaciones Negociables Clase 18 (la “Relación de Canje”). Los servicios de intereses devengados y no pagados de las Obligaciones Negociables Clase 13 ofrecidas e integradas en canje serán pagados por la Emisora a través de los Organizadores y Colocadores en la Fecha de Emisión y Liquidación (los “Intereses Devengados”). Las Obligaciones Negociables Clase 18 que serán emitidas como resultado de la integración en especie mediante las Obligaciones Negociables Clase 13, respecto de las cuales se pagarán los intereses devengados, tiene una vida promedio mayor a la vida promedio remanente del título canjeado (Obligaciones Negociables Clase 13) y el monto acumulado de los vencimientos de capital de los nuevos títulos (Obligaciones Negociables Clase 18) en ningún momento superará el monto que hubieran acumulado los vencimientos de capital del título canjeado (Obligaciones Negociables Clase 13).

Si como resultado de aplicar la Relación de Canje el valor nominal a asignar a una Orden de Compra contuviese decimales entre US\$0,01 y US\$0,99, los mismos serán redondeados hacia la unidad menor inmediatamente anterior a fin de adjudicar las Obligaciones Negociables Clase 18.

Los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase 13 que no suscriban Obligaciones Negociables Clase 18 en especie no verán afectados los términos y condiciones de sus Obligaciones Negociables Clase 13, los cuales continuarán rigiéndose por los suplementos de prospecto correspondientes a dichos títulos publicados en la Página Web de la CNV.

LOS TENEDORES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 13 DEBERÁN CONSIDERAR LOS RIESGOS DESCRIPTOS EN LA SECCIÓN “FACTORES DE RIESGO” DEL SUPLEMENTO DE PROSPECTO.

El precio de listado y negociación de las Obligaciones Negociables Clase 13 puede ser consultado en los Sistemas Informativos de los Mercados.

13) Contraprestación en Dólares Estadounidenses: En la Fecha de Emisión y Liquidación, la Emisora pagará a través de los Organizadores y Colocadores a cada tenedor de las Obligaciones Negociables Clase 13 que: (a) hubiera ofrecido integrar las Obligaciones Negociables Clase 18 mediante la entrega de Obligaciones Negociables Clase 13, y (b) resulte adjudicatario de las Obligaciones Negociables Clase 18, una contraprestación en efectivo equivalente al 3,00% del capital pendiente de pago de las Obligaciones Negociables Clase 13 integradas en especie (la “Contraprestación en Dólares Estadounidenses”). La Contraprestación en Dólares Estadounidenses será abonada por la Emisora a través de los Organizadores y Colocadores en Dólares Estadounidenses en efectivo mediante el mecanismo que se detalla en la Sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento.

14) Tipo de Cambio Inicial: Significa el tipo de cambio del último día del Período de Difusión, establecido en la Comunicación “A” 3500 del BCRA para el Dólar Estadounidense (u otra norma que pudiera reemplazarla o modificarla) publicado en su sitio web (que a la fecha es www.bkra.gov.ar – Publicaciones y Estadísticas – Estadísticas – Cambiarias - Tipos de Cambios), en base al procedimiento de encuesta de cambio establecido en la misma, redondeado a cuatro (4) decimales (el “Tipo de Cambio Inicial”). El Tipo de Cambio Inicial será informado por la Emisora en el Aviso de Resultados.

15) Determinación de la Tasa Aplicable y el Margen Aplicable —Adjudicación: Se realizará de acuerdo con lo detallado en la sección “*Plan de Distribución – Determinación de la Tasa Aplicable y el Margen Aplicable. Adjudicación*” del Suplemento.

SE ACLARA AL PÚBLICO INVERSOR QUE EL MARGEN APLICABLE PARA LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 19 PODRÁ SER MAYOR O IGUAL A 0 (CERO), PERO NO PODRÁ SER NEGATIVO.

SE ACLARA QUE NO SE HARÁ DIFERENCIACIÓN A LA HORA DE ADJUDICAR ENTRE LAS OFERTAS QUE SEAN INTEGRADAS EN EFECTIVO Y/O EN ESPECIE.

16) Monto Mínimo de Suscripción y Unidad Mínima de Negociación:

(i) En las Obligaciones Negociables Clase 18 el monto mínimo de suscripción es de U\$S 100 y múltiplos enteros de U\$S 1 por encima de esa suma. La unidad mínima de negociación es de U\$S 1 y múltiplos enteros de U\$S 1 por encima de esa suma.

(ii) En las Obligaciones Negociables Clase 19 el monto mínimo es de \$100.000 (Pesos cien mil) y múltiplos enteros de \$1 (Pesos uno) por encima de esa suma. La unidad mínima de negociación es de \$1 (Pesos uno) y múltiplos enteros de \$1 (Pesos uno) por encima de esa suma.

17) Moneda de denominación y pago de las Obligaciones Negociables:

(i) Las Obligaciones Negociables Clase 18 estarán denominadas en Dólares Estadounidenses. Los pagos de las sumas de capital, servicios de intereses y demás sumas que correspondan bajo las mismas serán realizados en Dólares Estadounidenses. Para mayor información, véase “*Pagos*” del Suplemento de Prospecto.

Conforme a lo establecido en el Artículo 4° de la Ley de Obligaciones Negociables cualquier pago de las Obligaciones Negociables Clase 18 será realizado única y exclusivamente en Dólares Estadounidenses, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses siendo de estricta aplicación lo establecido en el artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación, conforme fuera modificado por el Decreto de Necesidad y Urgencia 70/2023 (el “Decreto 70/23”). En caso de que el Decreto 70/23 sea derogado y recobre vigencia el artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación conforme la redacción previa al dictado del Decreto 70/23, la Emisora renuncia a liberarse de sus obligaciones de pago dando el equivalente en moneda de curso legal, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses.

La Emisora renuncia a invocar en el futuro la norma de los artículos 1077 a 1079 del Código Civil y Comercial de la Nación, teoría de la imprevisión, caso fortuito, fuerza mayor, acto del príncipe, lesión subjetiva, imposibilidad de pago, abuso del derecho, abuso de posición

dominante, frustración de la finalidad, principios de equidad, esfuerzo compartido o cualquier otro derecho, y/o cualquier otra doctrina figura o instituto, creado o a crearse en el futuro, legal, jurisprudencial o doctrinariamente, o cualquier otra similar que en base a presuntas e imprevisibles alteraciones en los mercados (o de cualquier otro tipo) persiga el propósito de alterar el compromiso de la Emisora en relación con lo previsto en el Suplemento de Prospecto.

Si en cualquier fecha de pago de capital o intereses con respecto a las Obligaciones Negociables Clase 18, la Emisora no tuviera acceso a Dólares Estadounidenses como resultado de una restricción o prohibición legal impuesta en Argentina, la Emisora deberá cumplir con su obligación mediante la entrega de cualquier título público denominado en Dólares Estadounidenses por un monto y valor nominal cuyo precio de cotización de venta sea equivalente, neto de impuestos, gastos y comisiones que puedan ser de aplicación en relación con la venta de dichos títulos, a una suma de Dólares Estadounidenses igual al monto en Dólares Estadounidenses adeudado en concepto de pago de intereses y/o de amortización bajo las Obligaciones Negociables Clase 18.

(ii) Las Obligaciones Negociables Clase 19 estarán denominadas en Pesos. Los pagos de las sumas de capital, servicios de intereses y demás sumas que correspondan bajo las mismas serán realizados en Pesos. Para mayor información, véase “Pagos” del Suplemento de Prospecto.

18) Valor Unitario Nominal:

(i) En las Obligaciones Negociables Clase 18, será de U\$S 1 (Dólares Estadounidenses uno).

(ii) En las Obligaciones Negociables Clase 19 Será de \$1(Pesos Uno)

19) Fecha de Emisión y Liquidación: Será el 16 de mayo de 2024 (la “Fecha de Emisión y Liquidación”).

HASTA LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN, LOS ORGANIZADORES Y COLOCADORES Y/O LA EMISORA PODRÁN DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASES 18 Y 19, EN CASO DE QUE HAYAN SUCEDIDO CAMBIOS EN LA NORMATIVA CAMBIARIA, IMPOSITIVA Y/O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE TORNEN MÁS GRAVOSA LA EMISIÓN PARA LOS ORGANIZADORES Y COLOCADORES Y/O LA EMISORA, QUEDANDO SIN EFECTO ALGUNO LA TOTALIDAD DE LAS ÓRDENES DE COMPRA RECIBIDAS DURANTE EL PERÍODO DE SUBASTA PÚBLICA. ESTA CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ A LOS INVERSORES CALIFICADOS DERECHO A COMPENSACIÓN NI INDEMNIZACIÓN ALGUNA Y DEJARÁ SIN EFECTO LA OBLIGACIÓN DE INTEGRAR LAS OBLIGACIONES CLASES 18 y 19 ADJUDICADAS.

20) Fecha de Vencimiento:

(i) En las Obligaciones Negociables Clase 18 será el día en que se cumplan 48 meses a contar desde la Fecha de Emisión y Liquidación (la “Fecha de Vencimiento de la Clase 18”). La Fecha de Vencimiento de la Clase 18 será la que se informe en el Aviso de Resultados. En caso de que no sea un Día Hábil, o de no existir dicho día, el primer Día Hábil siguiente.

(ii) En las Obligaciones Negociables Clase 19 será el día en que se cumplan 12 meses a contar desde la Fecha de Emisión y Liquidación (la “Fecha de Vencimiento de la Clase 19”). La Fecha de Vencimiento de la Clase 19 será la que se informe en el Aviso de Resultados. En caso de que no sea un Día Hábil, o de no existir dicho día, el primer Día Hábil siguiente.

21) Amortización:

(i) El capital de las Obligaciones Negociables Clase 18 será amortizado en 16 (dieciséis) cuotas trimestrales y consecutivas, de conformidad con el siguiente cronograma (las “Fechas de Amortización de la Clase 18”):

| Meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación | Nro. de Cuota | Cuota de Amortización (c/ cuota sobre el V/N de Capital) | Amortización Acumulada |
|--|---------------|--|------------------------|
| 3 | 1 | 6,25% | 6,25% |
| 6 | 2 | 6,25% | 12,50% |
| 9 | 3 | 6,25% | 18,75% |
| 12 | 4 | 6,25% | 25,00% |
| 15 | 5 | 6,25% | 31,25% |
| 18 | 6 | 6,25% | 37,50% |
| 21 | 7 | 6,25% | 43,75% |
| 24 | 8 | 6,25% | 50,00% |
| 27 | 9 | 6,25% | 56,25% |
| 30 | 10 | 6,25% | 62,50% |
| 33 | 11 | 6,25% | 68,75% |
| 36 | 12 | 6,25% | 75,00% |
| 39 | 13 | 6,25% | 81,25% |

| | | | |
|----|----|-------|--------|
| 42 | 14 | 6,25% | 87,50% |
| 45 | 15 | 6,25% | 93,75% |
| 48 | 16 | 6,25% | 100,0% |

Las Fechas de Amortización de la Clase 18 serán informadas mediante el Aviso de Resultados.

(ii) El capital de las Obligaciones Negociables Clase 19 será amortizado íntegramente en un único pago en la Fecha de Vencimiento de la Clase 19.

22) Tasa de Interés:

(i) El capital no amortizado de las Obligaciones Negociables Clase 18 devengará intereses a una tasa de interés fija nominal anual a ser licitada por el mecanismo de licitación o subasta pública a través del módulo de licitaciones del sistema SIOPEL (según se define más adelante), conforme se detalla en la sección “Plan de Distribución” del Suplemento de Prospecto (la “Tasa Aplicable”), y será informada mediante el Aviso de Resultados.

(ii) El capital no amortizado de las Obligaciones Negociables Clase 19 devengará intereses a una tasa de interés variable nominal anual. Dicha tasa de interés será el equivalente a la suma de: (i) la Tasa de Referencia (según se define más adelante), más (ii) el Margen Aplicable (según se define más adelante) (la “Tasa de Interés de la Clase 19”). La Tasa de Interés de la Clase 19 será calculada por la Emisora en cada Fecha de Pago de Intereses de la Clase 19.

A los fines del presente, se considerará “Tasa de Referencia” al promedio aritmético simple de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de \$1.000.000 (Pesos un millón) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de bancos privados de Argentina publicada por el BCRA (la “Tasa Badlar Privada”), según la misma es difundida por el BCRA, durante el período que se inicia el séptimo Día Hábil anterior al inicio de cada Período de Devengamiento de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 19 y finaliza el octavo Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago de Intereses de la Clase 19, incluyendo el primer día pero excluyendo el último. En caso que la Tasa Badlar Privada dejare de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustitutiva de la Tasa Badlar Privada que informe el BCRA o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustitutiva indicada en (i) precedente, la Emisora calculará la Tasa de Referencia, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos a plazo fijo de más de \$1.000.000 (Pesos un millón) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de los cinco primeros bancos privados de Argentina. A fin de seleccionar los cinco primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA.

A los fines del presente, se considerará “Margen Aplicable” a la cantidad de puntos básicos (expresada como porcentaje truncado a dos decimales), a ser adicionada a la Tasa de Referencia en cada Período de Devengamiento de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 19, que surja del proceso de determinación del mismo detallado en la Sección “Plan de Distribución” del Suplemento, y será informado mediante el Aviso de Resultados. Se aclara al público inversor que el Margen Aplicable para las Obligaciones Negociables Clase 19 podrá ser mayor o igual a 0 (cero), pero no podrá ser negativo.

23) Período de Devengamiento:

(i) Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses de la Clase 18 y la Fecha de Pago de Intereses de la Clase 18 inmediatamente posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día de dicho período. El primer Período de Devengamiento transcurrirá entre la Fecha de Emisión y Liquidación, inclusive, y el día inmediato anterior a la próxima Fecha de Pago de Intereses de la Clase 18.

(ii) Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses de la Clase 19 y la Fecha de Pago de Intereses de la Clase 19 inmediatamente posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día de dicho período. El primer Período de Devengamiento transcurrirá entre la Fecha de Emisión y Liquidación, inclusive, y el día inmediato anterior a la próxima Fecha de Pago de Intereses de la Clase 19.

24) Fecha de Pago de Intereses:

(i) En las Obligaciones Negociables Clase 18 los Intereses serán pagados trimestralmente, en forma vencida, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, en las fechas que sean un número de día idéntico al del día de la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente trimestre o, de no ser un Día Hábil o no existir dicho día, el primer Día Hábil posterior (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses de la Clase 18”). En caso de que el día de pago corresponda a un día que no sea un Día Hábil, el pago se efectuará el Día Hábil inmediatamente siguiente. Cualquier pago efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente siguiente tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, devengándose intereses durante el período comprendido entre tal fecha y el Día Hábil inmediato posterior. Si la última Fecha de Pago de Intereses de la Clase 18 y/o la Fecha de Vencimiento de la Clase 18 no correspondiera a un Día Hábil, se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediatamente posterior. Las Fechas de Pago de Intereses de la Clase 18 serán informadas mediante el Aviso de Resultados.

(ii) En las Obligaciones Negociables Clase 19 los Intereses serán pagados trimestralmente, en forma vencida, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, en las fechas que sean un número de día idéntico al del día de la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente trimestre o, de no ser un Día Hábil o no existir dicho día, el primer Día Hábil posterior (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses de la Clase 19”). En caso de que el día de pago corresponda a un día que no sea un Día Hábil, el pago se efectuará el Día Hábil inmediatamente siguiente. Cualquier pago efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente siguiente tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, devengándose intereses durante el período comprendido entre tal fecha y el Día Hábil inmediato posterior.

Si la última Fecha de Pago de Intereses de la Clase 19 y/o la Fecha de Vencimiento de la Clase 19 no correspondiera a un Día Hábil, se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediatamente posterior. Las Fechas de Pago de Intereses de la Clase 19 serán informadas mediante el Aviso de Resultados.

25) Listado y Negociación: Celulosa ha presentado una solicitud para el listado y negociación de las Obligaciones Negociables en BYMA, en el MAE y en Euroclear, según corresponda.

26) Liquidación: La liquidación se realizará a través de MaeClear o a través del Agente de Liquidación mediante Caja de Valores.

27) Prorrateso: Si como resultado de los prorratesos el monto a asignar a una Oferta de Compra fuera un monto que incluya entre uno (1) y cuarenta y nueve (49) centavos, tales centavos serán redondeados para abajo, mientras que cuando el monto incluya entre cincuenta (50) centavos y noventa y nueve (99) centavos se redondeará para arriba. Si como resultado de los prorratesos el monto a asignar a una Oferta de Compra fuera un monto inferior al monto mínimo de suscripción, a esa Orden de Compra no se le asignarán las Obligaciones Negociables, y el monto de las Obligaciones Negociables no asignados a tal Orden de Compra será distribuido a prorrata entre las demás Ofertas de Compra con Tasa Solicitada y/o Margen Solicitado, según corresponda, igual a la Tasa Aplicable y/o al Margen Aplicable, según corresponda.

28) Forma: Las Obligaciones Negociables estarán representadas en un certificado global permanente, a ser depositado en la CVSA de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de Títulos Valores Privados. Los tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada CVSA para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores. Sin perjuicio de ello, en virtud del régimen de depósito colectivo establecido de conformidad con los términos de la Ley N° 24.587 y lo dispuesto por los artículos 129 inc. e) y 131 de la Ley N° 26.831, CVSA podrá expedir certificados de tenencia a favor de los titulares registrales en cuestión a solicitud de éstos.

29) Destino de los Fondos: En cumplimiento del artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, la Emisora destinará el producido de la suscripción de las Obligaciones Negociables de acuerdo con lo indicado a continuación:

(i) la porción integrada en especie mediante la entrega de Obligaciones Negociables Clase 13, a la refinanciación de pasivos de la Emisora, conforme al Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables; y

(ii) la porción integrada en efectivo, neta de gastos y comisiones que pudieran corresponder, a la cancelación de pasivos, en particular del remanente en circulación de Obligaciones Negociables Clase 13 y las Obligaciones Negociables Clase 17 de la Compañía, a su respectivo vencimiento, y capital de trabajo.

Para más información sobre el destino de los fondos de las Obligaciones Negociables, ver “*Destino de los Fondos*” del Suplemento.

30) Calificación de Riesgo: La calificación de riesgo de las Obligaciones Negociables será informada a través de la publicación de un aviso complementario a este Suplemento de Prospecto.

31) Agentes Intermediarios Habilitados: Todos aquellos agentes habilitados (incluyendo sin limitación, agentes del MAE, adherentes al MAE y otros agentes habilitados a tal efecto) distintos de los Colocadores (los “Agentes Intermediarios Habilitados”) que cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores serán dados de alta en la rueda, a pedido de tales agentes. El correspondiente pedido deberá ser realizado por los Agentes Intermediarios Habilitados exclusivamente dentro de las 24 horas posteriores al inicio del Período de Difusión. Aquellos Agentes Intermediarios Habilitados que no cuenten con línea de crédito deberán solicitar a los Colocadores la habilitación a la rueda, para la cual deberán acreditar el cumplimiento de las normas de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo que satisfaga a los Colocadores, siempre observando el trato igualitario entre los inversores.

32) Ley Aplicable: Las Obligaciones Negociables constituirán “Obligaciones Negociables” conforme a la Ley de Obligaciones Negociables, la Ley de Mercado de Capitales y las Normas de la CNV, y tendrán derecho a los beneficios establecidos en ella. La calificación de las Obligaciones Negociables como obligaciones negociables, la autorización, formalización y otorgamiento de las Obligaciones Negociables por parte de Celulosa, y la aprobación de las mismas por la CNV para su oferta pública en la Argentina, se encuentran regidas por la legislación argentina.

33) Jurisdicción: En virtud de lo previsto por el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, la Compañía quedará sometido en forma obligatoria al Tribunal Arbitral que opere en el ámbito de BYMA o, en su defecto, del MAE de acuerdo con la reglamentación vigente para el arbitraje de derecho, quedando a salvo el derecho de los tenedores de Obligaciones Negociables contemplado en el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes. La sentencia que dicte el Tribunal Arbitral que opere en el ámbito de BYMA, o en su defecto, del MAE se encontrará sujeta a los recursos que se encuentren disponibles. La tasa de arbitraje y gastos que se deriven del procedimiento arbitral serán determinados y soportados por las partes conforme lo determine el respectivo Tribunal.

34) Agente de cálculo: Celulosa Argentina S.A.

35) Número de ISIN: Será informado mediante un aviso complementario, que será publicado en la Página Web de la CNV, en los Sistemas Informativos de los Mercados, en la Página Web del MAE y en la página web de la Emisora (www.celulosaargentina.com.ar). La Sociedad podrá solicitar que las Obligaciones Negociables sean elegibles para su transferencia a través de Euroclear y/o Clearstream, cuya aceptación dependerá de dichas centrales de depósito, no teniendo la Sociedad ni los Organizadores y Colocadores responsabilidad alguna respecto de ello.

El Prospecto, el Suplemento de Prospecto y demás documentos relevantes para la emisión de las Obligaciones Negociables se

encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Emisora y de los Organizadores y Colocadores a través de los contactos que se indica en los puntos 1, 2 y 3 de este Aviso de Suscripción. La Emisora recomienda la lectura y examen del Prospecto y el Suplemento de Prospecto en su totalidad y de sus estados contables.

La creación del Programa ha sido autorizada por la Resolución N° 16.593 del Directorio de la CNV de fecha 28 de junio de 2011, (i) su primera prórroga autorizada por Resolución N° 18.025 de fecha 21 de abril de 2016 del Directorio de la CNV, y (ii) la segunda prórroga y reducción del monto de capital del Programa autorizados por la Disposición N° DI-2021-8-APN-GE#CNV de fecha 25 de marzo de 2021 de la Gerencia de Emisoras de la CNV. Dichas autorizaciones significan solamente que se ha dado cumplimiento a los requisitos de información de la CNV. La CNV y el MAE no se han expedido respecto de la información contenida en el Prospecto y/o en el Suplemento de Prospecto. La información incluida en el presente es información parcial que deberá ser completada con la información contenida en el Prospecto y en el Suplemento de Prospecto. Los interesados deben considerar cuidadosamente la información contenida en dichos documentos antes de tomar una decisión de invertir en las Obligaciones Negociables.

La información contenida en el Suplemento de Prospecto y en el Prospecto del Programa no ha sido objeto de revisión por parte del Mercado Abierto Electrónico, siendo la misma exclusiva responsabilidad de los miembros del órgano de administración y fiscalización, en lo que resulta de su competencia y de los Agentes que participen como Organizadores y Colocadores en la Oferta Pública conforme con lo previsto por los artículos 119 y 120 de la Ley 26.831.

ORGANIZADORES



Banco de Servicios y Transacciones S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N°64



Puente Hnos. S.A.
Agente de Liquidación y Compensación
y Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N°28

COLOCADORES



Banco de Servicios y Transacciones S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N°64



Puente Hnos. S.A.
Agente de Liquidación y Compensación
y Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N°28



Balanz Capital Valores S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 210



Zofingen Securities S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Propia
Matrícula CNV N° 196



Invertironline S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación Propio
Matrícula CNV N° 273



Banco Supervielle S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 57



Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula N° 22 de la CNV



Banco de la Provincia de Buenos Aires
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N°43



Adcap Securities Argentina S.A.
Agente de Liquidación y Compensación
y Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 148



Banco CMF S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N°63

La fecha de este Aviso de Suscripción es 8 de mayo de 2024

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Norberto Boehm".

Norberto Boehm
Subdelegado
Celulosa Argentina S.A.